



## RESOLUCIÓN

### Asunto: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CLUB DEPORTIVO AHUL AMAZIGH MOUNTAIN

E2025023857

#### ANTECEDENTES.

**PRIMERO.-** Con fecha 26 de noviembre de 2025, el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad requirió a la entidad Club Deportivo Ahul Amazigh Mountain la presentación de la siguiente documentación:

**1.- Escrito firmado por la persona que ostente representación suficiente en esa entidad en el que se especifique:**

**1.1.- Importe que se solicita como subvención** (siendo el importe máximo de 14.158,00 €), y considerando que, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a subvencionar.

**1.2.- Relación de gastos que solicita que tengan el carácter de subvencionables**, de los cuales:

**1.2.1.-** Un máximo de **2.320,00 €** deben tener naturaleza **corriente**, proponiéndoles los siguientes gastos subvencionables:

a.- Gastos en formación.

b.- Alquiler de equipos, vehículos y otros equipamientos necesarios para el ejercicio de la actividad.

c.- Elaboración de censo y ficha técnica de los barrancos.

d.- Gastos de personal y contrataciones externas necesarias para la ejecución de la actividad subvencionada.

e.- Material fungible.

f.- Otros gastos de naturaleza corriente que, de manera indubitada, se correspondan con la actividad subvencionada.

**1.2.2.-** Un máximo de **11.838,00 €** deben tener naturaleza **de inversión**, proponiéndoles los siguientes gastos subvencionables:

a.- Adquisición de equipamiento necesario para la ejecución del proyecto, tales como: dispositivos mecánicos de anclajes para roca, tensores, reunión tipo v con tensores, reunión tipo d con tensores, resina, brocas para taladro, escobillas para cepillado y demás equipamiento necesario.

Código Seguro De Verificación	fxhtOjRz1TRWAT5FHfClFg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/12/2025 11:19:16
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	11/12/2025 11:18:12
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fxhtOjRz1TRWAT5FHfClFg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fxhtOjRz1TRWAT5FHfClFg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/12





**Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias**

Dirección Insular del Medio Natural  
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad  
**R0000116664**

b.- Otros gastos de capital que, de manera indubitada, se correspondan con la actividad subvencionada.

Se entenderá como inversión, la adquisición de bienes cuya vida útil sea superior al año.

Una vez ejecutada la actividad, la justificación de estos gastos requerirá, en todo caso, de la presentación de las correspondientes facturas y transferencias bancarias, que acrediten la veracidad de los gastos y pagos realizados

No se admitirán como gastos subvencionables las autofacturas, los recibís, dietas, y demás documentos que no acrediten la veracidad y regularidad de los gastos y pagos efectuados.

**1.3.- Plazo de ejecución de la actividad subvencionada**, proponiéndole el correspondiente al período comprendido entre el **1 de diciembre de 2025 y el 1 de diciembre de 2027**.

**2.- Declaración responsable** firmada en la que manifieste **no estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, y que no tiene pendiente de justificar subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife.

**3.- Presentación de los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias** con la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias, y la **Tesorería de la Seguridad Social**, o bien, autorización a favor del Cabildo Insular de Tenerife para recabar los mismos.


**4.- Indicar si ha solicitado u obtenido otras subvenciones y/o ayudas destinadas a la misma finalidad**, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía.

**5.- Estatutos de la entidad y documento que acredite que la persona que firma los escritos arriba indicados tiene poder suficiente para ello.**

**SEGUNDO.-** Por parte de la entidad C.D Amazigh Mountain se presentó en el Registro General de la Corporación, con fecha 27 de noviembre de 2025, la siguiente documentación:

- Declaración responsable firmada por la Presidenta de la entidad especificando no estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que la entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y que no ha solicitado, ni recibido otras subvenciones y/o ayudas destinadas a la misma finalidad.
- Escrito firmado por la Presidenta de la entidad manifestando su conformidad con el importe por el que se solicita la subvención, plazo de ejecución de la actividad subvencionada y la relación de gastos que solicita que tengan el carácter de subvencionables.
- Estatutos de la entidad, documento de CIF, acreditación de quien tiene la representación de la misma.
- Cumple con el trámite de estar dado de alta a terceros.

Código Seguro De Verificación	fxhtOjRz1TRWAT5FHfClFg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/12/2025 11:19:16
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	11/12/2025 11:18:12
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fxhtOjRz1TRWAT5FHfClFg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fxhtOjRz1TRWAT5FHfClFg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/12





**FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

**I.- Justificación de la concesión directa de la subvención nominativa en ejercicio de competencias propias del Área.**

La modificación presupuestaria llevada a cabo para el año 2025 del Área de Medio Natural, Sostenibilidad y Emergencias contempló la siguiente motivación al respecto del otorgamiento directo de la presente subvención nominativa:

*“El proyecto “Reequipamiento de Barrancos de Tenerife” pretende sustituir los anclajes instalados para la práctica del descenso de barrancos, que se encuentran deteriorados por el paso del tiempo o por causas ambientales entre otras, para que los deportistas puedan desarrollar el deporte del barranquismo con total seguridad.*

*En Barranquismo, se denomina anclaje a todo aquel elemento de apoyo al cual nos permita fijar una cuerda para utilizarla en el descenso, garantizando la suficiente resistencia para soportar un esfuerzo durante un determinado tiempo. Para la práctica de dicha actividad deportiva, se hace necesario e imprescindible un buen mantenimiento de los anclajes, identificando los defectuosos y sustituyendo aquellos que su deterioro sea evidente.*

*El proyecto tiene como objetivo principal la sustitución y mantenimiento de anclajes en barrancos de la isla, garantizando con ello la seguridad de los usuarios y la sostenibilidad de la práctica del barranquismo, actividad con creciente demanda tanto por parte de la población local como del turismo activo.*

*La actuación propuesta pretende conseguir los siguientes fines específicos:*

- 1.- Garantizar la seguridad de las personas usuarias evitando accidentes.*
- 2.- Satisfacer las expectativas del usuario por el buen estado de los anclajes, lo que generará confianza y un grato recuerdo de la actividad realizada.*
- 3.- Diversificar la oferta de barrancos con un buen equipamiento, incrementándose la cantidad de barrancos disponibles para su práctica.*
- 4.- Promocionar el turismo activo del barranquismo, siendo los barrancos las instalaciones deportivas en la naturaleza, una baza importante para el desarrollo local que generará repercusiones positivas a nivel local e insular.*
- 5.- Contribuir a la difusión del barranquismo entre la población, como deporte de naturaleza en auge constante.*
- 6.- Crear un inventario de barrancos bien equipados para su práctica deportiva.*
- 7.- Garantizar el correcto re-equipamiento al ser ejecutados por entidades y personas capacitadas y tituladas en la materia.*
- 8.- Contribuir al aumento de la oferta de actividades en la naturaleza en la isla, pudiéndose desarrollar de forma gratuita, siendo la población local y los turistas los destinatarios de las mismas.*
- 9.- Valorizar los recursos naturales y culturales como espacio de uso público.*

*En el marco de la promoción de dicho deporte y de seguridad de su práctica, la Dirección Insular de Medio Natural se ha comprometido a financiar la cantidad de 14.158,00 euros para llevar a cabo dicho proyecto, de los cuales 11.838,00€ se destinarán a financiar gastos de inversión (material de*

Código Seguro De Verificación	fxhtOjRz1TRWAT5FHfClFg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/12/2025 11:19:16
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	11/12/2025 11:18:12
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fxhtOjRz1TRWAT5FHfClFg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fxhtOjRz1TRWAT5FHfClFg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/12





## Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural  
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad  
R0000116664

equipamiento), mientras que 2.320,00€ se destinarán a financiar diversos gastos corrientes para el correcto desarrollo del proyecto.

La ejecución del proyecto "Reequipamiento de Barrancos de Tenerife" **se fundamenta** en razones de interés público y en la idoneidad técnica y operativa de la entidad con la que se ha acordado llevar a cabo las actuaciones previstas. La elección del Club Deportivo Amazigh Mountain como entidad ejecutora de este proyecto se encuentra plenamente justificada en virtud de su amplia trayectoria en el ámbito del barranquismo, su profundo conocimiento técnico y geográfico de los barrancos de Tenerife, y la alta cualificación profesional de su equipo humano, compuesto por Guías de Montaña titulados, especializados en descenso de barrancos y adscritos a la Asociación Española de Guías de Montaña.

El Club mantiene una colaboración activa con la Federación Insular de Montañismo de Tenerife, especialmente en la formación de deportistas a través de cursos avanzados de barranquismo, lo que acredita su experiencia y su compromiso con la promoción de prácticas seguras en el medio natural.

Estas condiciones otorgan al C.D. Amazigh Mountain una capacidad técnica y operativa contrastada para ejecutar con eficacia, rigor y seguridad el presente proyecto, asegurando el correcto reequipamiento de los barrancos y la consecución de los objetivos propuestos".

En lo que respecta a la competencia de esta Consejería para otorgar la presente subvención, el artículo 4.1.d) del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, otorga a este Cabildo Insular la competencia para "administración de equipamientos de uso público ubicados en Espacios Naturales Protegidos o en sus áreas de influencia socioeconómica", lo cual resulta coherente con la actividad de fomento pretendida.

### **II.- Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.**

El otorgamiento de subvenciones debe respetar, en todo caso, el cumplimiento de los principios generales contenidos en el artículo 8 de la LGS, al respecto de los cuales, resulta precisa la inclusión de la correspondiente línea de subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la entidad, instrumento este que le artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones define como el "instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."

En este sentido, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2025 acordó aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para 2025.

Si bien la presente actuación subvencionable no está contemplada en el mismo, el referido Acuerdo indicó lo siguiente:

**"Primero.- Aprobar la ACTUALIZACIÓN para 2025 del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife correspondiente a los ejercicios 2024, 2025 y 2026 que se recoge como Anexo del presente Acuerdo, no pudiéndose aprobar líneas de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva o directas, no previstas en el plan, salvo que se justifique motivadamente en el procedimiento, el carácter excepcional y la necesidad ineludible de hacer frente, en los referidos ejercicios, a una actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario.**

Código Seguro De Verificación	fxhtOjRz1TRWAT5FHfClFg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/12/2025 11:19:16
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	11/12/2025 11:18:12
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fxhtOjRz1TRWAT5FHfClFg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fxhtOjRz1TRWAT5FHfClFg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/12





**Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias**

Dirección Insular del Medio Natural  
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad  
**R0000116664**

A tal efecto el Consejo de Gobierno Insular deberá pronunciarse expresamente sobre la procedencia de la modificación del mismo respecto de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva o directas de importe superior a 500.000,00 euros, no previstas nominativamente en el Presupuesto, debiéndose comunicar el acuerdo que se adopte al respecto al Área de la Presidencia, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta).

**Segundo.- Delegar** en los Órganos Superiores o Directivos de las Consejerías Insulares de Gobierno la competencia de **incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones de subvenciones nominativas del Anexo II** de las Bases de Ejecución del Presupuesto, no previstas en el Plan, en función de si éstas se instrumentalizan o no a través de convenio, en aplicación de la distribución de competencias por razón de la cuantía prevista en la Base 26 de las de Ejecución del Presupuesto.”

Es por ello que resulta necesaria la inclusión de la presente línea de subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, siendo los datos generales de esta subvención son los siguientes:

- a.- Nombre/Objetivo: Subvención nominativa a la entidad Club Deportivo Ahul Amazigh Mountain para la ejecución del proyecto denominado **“Reequipamiento de Barrancos de Tenerife”**.
- b.- Justificación: La indicada en el Fundamento Jurídico I de la presente Resolución.
- c.- Destinatario: Club Deportivo Ahul Amazigh Mountain
- d.- Importe: 14.158,00 €
- e.- Aplicaciones Presupuestarias: 2025-0501-1702-78940 (11.838,00 €) y 2025-0501-1702-48940 (2.320,00 €).

**III.- Inclusión de la subvención nominativa en el Anexo II.a de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2025.**

La presente subvención se encuentra incluida en el Anexo II.a de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2025.

**IV.- Contenido mínimo de la presente Resolución de concesión.**


El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dedicado al régimen de otorgamiento de las subvenciones de concesión directa, dispone lo siguiente:

**“1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.**

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...).*

En desarrollo de lo anterior, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS) dispone lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	fxhtOjRz1TRWAT5FHfClFg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/12/2025 11:19:16
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	11/12/2025 11:18:12
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fxhtOjRz1TRWAT5FHfClFg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fxhtOjRz1TRWAT5FHfClFg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/12





## Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural  
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad  
**R0000116664**

“1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del **objeto** de la subvención y de sus **beneficiarios**, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) **Crédito presupuestario** al que se imputa el gasto y **cuantía** de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) **Compatibilidad** o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) **Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados** y abonos a cuenta, así como el **régimen de garantías** que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) **Plazo y forma de justificación** por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”

Ajustándose la presente Resolución al contenido mínimo citado, resulta precedente igualmente complementarlo con la regulación expresa de los siguientes elementos:

- ❖ **Medidas de difusión** que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación (art. 31 RLGS)
- ❖ **Gastos subvencionables** (art. 31.1 y 7 LGS)
- ❖ **Aportación de financiación propia** en las actividades subvencionadas (art. 32 RLGS)
- ❖ **Las causas de modificación de la resolución de concesión** (art. 17.3.l) LGS)
- ❖ La concesión de la presente subvención deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (art. 20.8.b LGS).

**V.- Certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.**

Código Seguro De Verificación	fxhtOjRz1TRWAT5FHfClFg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/12/2025 11:19:16
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	11/12/2025 11:18:12
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fxhtOjRz1TRWAT5FHfClFg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fxhtOjRz1TRWAT5FHfClFg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/12





**Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias**

Dirección Insular del Medio Natural  
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad  
**R0000116664**

A los efectos de lo previsto en el artículo 88 del RLGS, el Jefe del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, al cual le corresponde la emisión del informe-propuesta que precede a esta Resolución certifica:

1.- Que no resulta aplicable a la presente subvención lo dispuesto en la letra a) del artículo 88.3 del RLGS, esto es, que no procede en este caso "la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior."

2.- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (art. 88.3.b RLGS)

3.- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3.c) RLGS).

De igual forma, se acredita que:

4.- Consta en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 34.5 LGS).

5.- Consta declaración responsable del beneficiario de que no concurre sobre el mismo ningún supuesto de prohibición para obtener la condición de beneficiario, dentro del cual se encuentra incluido el supuesto al que hace referencia el tercer párrafo del artículo 34.4 de la LGS.

**VI.- Valoración de la repercusión de la subvención en el cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

Existe crédito adecuado y suficiente con cargo al cual imputar presupuestariamente la presente subvención, sin que las condiciones establecidas en la presente Resolución impliquen una afectación al cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**VII.- Informes previos.**

El expediente requiere informe de la Intervención General a tenor de lo previsto en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.


**VIII.- Órgano competente.**

El órgano competente para la aprobación del presente acto es el Director insular del Medio Natural, ya que la Base de Ejecución 26ª del presupuesto vigente dispone al respecto de los gastos imputables al Capítulo IV que le corresponde al citado órgano la concesión de subvenciones nominativas del anexo II de estas Bases, sin límite de cuantía

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad y de la Intervención General, por medio de la presente **RESUELVO**

**Primero.- Incorporar** la presente subvención al Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de Tenerife, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 26 de febrero de 2025, y

Código Seguro De Verificación	fxhtOjRz1TRWAT5FHfClFg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/12/2025 11:19:16
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	11/12/2025 11:18:12
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fxhtOjRz1TRWAT5FHfClFg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fxhtOjRz1TRWAT5FHfClFg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/12





## Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural  
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad  
R0000116664

**comunicar la incorporación** al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta) de conformidad con lo siguiente:

➤ **Justificación:**

*“El proyecto “Reequipamiento de Barrancos de Tenerife” pretende sustituir los anclajes instalados para la práctica del descenso de barrancos, que se encuentran deteriorados por el paso del tiempo o por causas ambientales entre otras, para que los deportistas puedan desarrollar el deporte del barranquismo con total seguridad.*

*En Barranquismo, se denomina anclaje a todo aquel elemento de apoyo al cual nos permita fijar una cuerda para utilizarla en el descenso, garantizando la suficiente resistencia para soportar un esfuerzo durante un determinado tiempo. Para la práctica de dicha actividad deportiva, se hace necesario e imprescindible un buen mantenimiento de los anclajes, identificando los defectuosos y sustituyendo aquellos que su deterioro sea evidente.*

*El proyecto tiene como objetivo principal la sustitución y mantenimiento de anclajes en barrancos de la isla, garantizando con ello la seguridad de los usuarios y la sostenibilidad de la práctica del barranquismo, actividad con creciente demanda tanto por parte de la población local como del turismo activo.*

*La actuación propuesta pretende conseguir los siguientes fines específicos:*

- 1.- Garantizar la seguridad de las personas usuarias evitando accidentes.*
- 2.- Satisfacer las expectativas del usuario por el buen estado de los anclajes, lo que generará confianza y un grato recuerdo de la actividad realizada.*
- 3.- Diversificar la oferta de barrancos con un buen equipamiento, incrementándose la cantidad de barrancos disponibles para su práctica.*
- 4.- Promocionar el turismo activo del barranquismo, siendo los barrancos las instalaciones deportivas en la naturaleza, una baza importante para el desarrollo local que generará repercusiones positivas a nivel local e insular.*
- 5.- Contribuir a la difusión del barranquismo entre la población, como deporte de naturaleza en auge constante.*
- 6.- Crear un inventario de barrancos bien equipados para su práctica deportiva.*
- 7.- Garantizar el correcto re-equipamiento al ser ejecutados por entidades y personas capacitadas y tituladas en la materia.*
- 8.- Contribuir al aumento de la oferta de actividades en la naturaleza en la isla, pudiéndose desarrollar de forma gratuita, siendo la población local y los turistas los destinatarios de las mismas.*
- 9.- Valorizar los recursos naturales y culturales como espacio de uso público.*

*En el marco de la promoción de dicho deporte y de seguridad de su práctica, la Dirección Insular de Medio Natural se ha comprometido a financiar la cantidad de 14.158,00 euros para llevar a cabo dicho proyecto, de los cuales 11.838,00€ se destinarán a financiar gastos de inversión (material de equipamiento), mientras que 2.320,00€ se destinarán a financiar diversos gastos corrientes para el correcto desarrollo del proyecto.*

Código Seguro De Verificación	fxhtOjRz1TRWAT5FHfClFg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/12/2025 11:19:16
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	11/12/2025 11:18:12
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fxhtOjRz1TRWAT5FHfClFg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fxhtOjRz1TRWAT5FHfClFg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/12





**Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias**

Dirección Insular del Medio Natural  
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad  
**R0000116664**

La ejecución del proyecto "Reequipamiento de Barrancos de Tenerife" **se fundamenta** en razones de interés público y en la idoneidad técnica y operativa de la entidad con la que se ha acordado llevar a cabo las actuaciones previstas. La elección del Club Deportivo Amazigh Mountain como entidad ejecutora de este proyecto se encuentra plenamente justificada en virtud de su amplia trayectoria en el ámbito del barranquismo, su profundo conocimiento técnico y geográfico de los barrancos de Tenerife, y la alta cualificación profesional de su equipo humano, compuesto por Guías de Montaña titulados, especializados en descenso de barrancos y adscritos a la Asociación Española de Guías de Montaña.

El Club mantiene una colaboración activa con la Federación Insular de Montañismo de Tenerife, especialmente en la formación de deportistas a través de cursos avanzados de barranquismo, lo que acredita su experiencia y su compromiso con la promoción de prácticas seguras en el medio natural.

Estas condiciones otorgan al C.D. Amazigh Mountain una capacidad técnica y operativa contrastada para ejecutar con eficacia, rigor y seguridad el presente proyecto, asegurando el correcto reequipamiento de los barrancos y la consecución de los objetivos propuestos".

- Destinatario: Club Deportivo Ahul Amazigh Mountain
- Importe: 14.158,00 €
- Aplicaciones Presupuestarias: 2025-0501-1702-78940 (11.838,00 €) y 2025-0501-1702-48940 (2.320,00 €).

**Segundo.- Conceder una subvención nominativa a favor de la entidad Club Deportivo Ahul Amazigh Mountain, con CIF G76760990/NIT 496698, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones que regirán la misma:**

**1.- Objeto de la subvención:** Ejecución del proyecto denominado "Reequipamiento de Barrancos de Tenerife".

**2.- Beneficiario:** Club Deportivo Ahul Amazigh Mountain (CIF G76760990/NIT 496698)

**3.- Plazo de ejecución de la actuación subvencionable:** Desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 1 de diciembre de 2027.

**4.- Cuantía de la subvención:** 14.158,00 €.


**5.- Forma de pago y régimen de garantías:** Pago anticipado sin necesidad de constitución de garantía.

**6.- Régimen de Justificación:** El plazo para la presentación de la cuenta justificativa será de 3 meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionable.

La forma de justificación será a través de la modalidad de "Cuenta justificativa simplificada", lo implica que se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Código Seguro De Verificación	fxhtOjRz1TRWAT5FHfClFg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/12/2025 11:19:16
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	11/12/2025 11:18:12
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fxhtOjRz1TRWAT5FHfClFg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fxhtOjRz1TRWAT5FHfClFg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/12





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural  
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad  
R0000116664

2. Una **relación clasificada de los gastos** de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
3. Un **detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
5. **Acreditación documental de haber adoptado las medidas de difusión** (de publicidad de la subvención a través de la página web de la entidad, redes sociales, etc.)

A la vista de la relación de gastos aportada, desde el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad se le efectuará un requerimiento al beneficiario para que aporte los documentos acreditativos de los gastos y los pagos efectuados que aleatoriamente sean seleccionados, en base a los siguientes criterios:

1.- Se seleccionarán 10 facturas, de las cuales 5 de ellas serán las de mayor importe y las otras 5 restantes se seleccionarán de manera aleatoria.

2.- En el caso de que del análisis del muestreo señalado en el párrafo anterior resulte que alguna de las facturas o comprobantes de pago no se ajuste a los requisitos establecidos en el acto de concesión, la muestra a seleccionar pasará a ser de 20 facturas, de las cuales 10 de ellas serán las de mayor importe y las otras 10 restantes se seleccionarán de manera aleatoria.


3.- En el caso de que del análisis del muestreo señalado en el párrafo anterior resulte que alguna de las facturas o comprobantes de pago no se ajuste a los requisitos establecidos en el acto de concesión, se pasará a analizar la totalidad de comprobante de gastos y pagos contenidos en la cuenta justificativa.

**7.- Gastos subvencionables:** Serán gastos subvencionables aquellos que teniendo lugar dentro del período subvencionable, deben tener naturaleza **corriente**, proponiéndoles los siguientes:

- a.- Gastos en formación.
- b.- Alquiler de equipos, vehículos y otros equipamientos necesarios para el ejercicio de la actividad.
- c.- Elaboración de censo y ficha técnica de los barrancos.
- d.- Gastos de personal y contrataciones externas necesarias para la ejecución de la actividad subvencionada.
- e.- Material fungible.
- f.- Otros gastos de naturaleza corriente que, de manera indubitada, se correspondan con la actividad subvencionada.

Se considerará **gasto realizado**, aquel que, estando incluido en el párrafo anterior, sea efectivamente **pagado con anterioridad a 1 de marzo de 2028**.

Código Seguro De Verificación	fxhtOjRz1TRWAT5FHfClFg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/12/2025 11:19:16
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	11/12/2025 11:18:12
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fxhtOjRz1TRWAT5FHfClFg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fxhtOjRz1TRWAT5FHfClFg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/12





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural  
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad  
R0000116664

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

**No se consideran subvencionables** aquellos gastos que tengan el carácter de gasto de capital (entendiendo como tales adquisiciones de bienes de precio unitario superior a 200,00 euros), los que no respondan a los criterios descritos anteriormente, así como aquellos gastos que abarquen parcial o totalmente períodos no comprendidos dentro del período de elegibilidad de los gastos.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

**8.- Aportación de financiación propia:** La presente subvención se configura como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

**9.- Medidas de difusión:** El beneficiario deberá mencionar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como entidad financiadora de su actividad en las *publicaciones, páginas web y/o redes sociales*, indicando lo siguiente: *“El C.D Amazigh Mountain ha recibido una subvención nominativa del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo Insular de Tenerife por importe de 14.158,00 € para el Reequipamiento de Barrancos de Tenerife.”*

**10.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas:** La presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**11.- Causas de modificación de la Resolución de otorgamiento:** La presente Resolución de concesión de subvención será modificable en cualquiera de sus apartados, por mutuo acuerdo entre las partes.


**Tercero.-** Acordar el **abono anticipado** de la subvención **sin** necesidad de la previa **constitución de garantía**.

**Cuarto.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente al abono anticipado de la subvención a favor de la Club Deportivo Ahul Amazigh Mountain (NIF G76760990), de conformidad con el siguiente detalle:**

Aplicación presupuestaria	Proyecto	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe
2025-0501-1702-78940	25-0586	25-011385	25-031804	11.838,00 €
2025-0501-1702-48940		25-011385	25-031805	2.320,00 €

Este gasto se corresponde con la siguiente **línea de subvención: 2025-002303, SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE CLUB DEPORTIVO AHUL AMAZIGH MOUNTAIN.**

Código Seguro De Verificación	fxhtOjRz1TRWAT5FHfClFg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/12/2025 11:19:16
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	11/12/2025 11:18:12
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fxhtOjRz1TRWAT5FHfClFg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fxhtOjRz1TRWAT5FHfClFg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/12





**Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias**

Dirección Insular del Medio Natural  
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

**R0000110004**

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente

Código Seguro De Verificación	fxhtOjRz1TRWAT5FHfClFg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/12/2025 11:19:16
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	11/12/2025 11:18:12
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fxhtOjRz1TRWAT5FHfClFg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fxhtOjRz1TRWAT5FHfClFg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/12

